



**SELLO Q. VANTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS TREINTA
Y DOS.**

En la junta hienro que esta Villa de Calas paxa a
telobho en el dia veinte y dos de Julio de once años de mil
setecientos treinta y dos años Los Señores D. Pedro Lo-
zano y dalgo Al Calde Maica y vecinos de esta dha
Villa y Sagunido por su Mage^d D. Joseph Maxim
garcá Residor por jurado, D. Juan Garcia Mur o
D. Juan Maxim Gonzalez y D. Pedro Jeyran
dey Maxim Residores anuales estando juntos en
la sala Capitulax como acostumban para tra-
raa y con feaⁿ las cosas pertenecientes al ser-
uicio de ambas Magestades y bien desta Rep
publica a condaⁿ con siguiente

Huendo

Lo primero acordaron sus mercedes que a bñdo
reñtibo un dho pacto de heredad del Cavallero
Comendador de Murcia Sa fecha en dho de Julio
de esse año por el que se manda que esta Villa
panga en el amagaron de la Villa de Caxaraca
dos mill y ochocientas azas de trigo para la
manuension de las tropas que tienen a guax
reladas a esta Villa como se paxa y ex-
tbo del pacto, y a bñdo xce conotido sus mer-
cedes la coxa cocha de paxa y grano que es
aⁿ en este y presenteano y sen paxaⁿ cumpla
con lo que Senor manda des de luego un ifo
foa mis con bienen en que seaxe dho en las

